

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO entre la Universidad de Oviedo y la empresa El Corte Inglés para la realización del máster de formación permanente retail.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA n.º 249, de 26 de diciembre de 2024), con sede en la calle San Francisco, n.º 3 (33003), de Oviedo y CIF Q-3318001I (en lo sucesivo, UO).

De otra parte, D.ª Rebeca Navarro Atienza, actuando en calidad de Directora de Talento, en virtud de Representante Legal por el notario Juan Aznar de La Haza en 14 de noviembre de 2024 con el número de entrada 1/2024/180.445, diario 2024, asiento 63352, y en nombre y representación de El Corte Inglés, con NIF A28017895, y domicilio social en C/ Hermosilla, 112, Madrid.

Ambos comparecientes, en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, en su consecuencia, acuerdan lo siguiente:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la realización y difusión del Máster de Formación Permanente en Retail, que se impartirá a partir del curso académico 2026-2027, de acuerdo con la normativa vigente de la UO.

Segunda.—*Organización de la formación.*

Las sesiones teóricas y prácticas se desarrollarán en el IUDE+ Centro de Enseñanzas Propias en modalidad presencial, con opción de realizar visitas a los diferentes centros de El Corte Inglés.

Tercera.—*Aportación de las partes.*

Por parte de El Corte Inglés, S. A.:

Se compromete a colaborar en la organización y desarrollo de la formación permanente mediante la aportación de:

1. Participación de profesionales de la empresa en la docencia del Máster de Formación Permanente en Retail.

El Corte Inglés se compromete a participar en la docencia del Máster de Formación Permanente en Retail a través de dos vías principales. En primer lugar, El Corte Inglés participará en la docencia de dichos estudios impartiendo clases teóricas y prácticas en la sede del Máster en el IUDE+ Centro de Enseñanzas Propias. En segundo lugar, El Corte Inglés se compromete a la dirección y tutoría de trabajos que los estudiantes del título propio realizarán, formando distintos equipos, sobre temas propuestos por la propia empresa.

El Corte Inglés participará en la docencia del Máster de Formación Permanente en Retail, colaborando en la impartición de los siguientes módulos:

- Módulo 4: Estrategias comerciales y gestión del punto de venta.
- Módulo 5: Gestión de recursos humanos y habilidades directivas en el retail.

El Corte Inglés hará llegar a los responsables del Máster de Formación Permanente en Retail de la UO, antes del comienzo de cada curso académico, la relación de los profesionales que impartirán dicha docencia, así como el número de horas que impartirá cada uno de ellos. Dichos profesionales no recibirán remuneración, de acuerdo con la propuesta de colaboración contemplada en este convenio.

2. Oferta de prácticas para los estudiantes.

El Corte Inglés ofrecerá a los estudiantes del Máster de Formación Permanente en Retail la realización de un número de prácticas remuneradas y supervisadas fijado de mutuo acuerdo entre la UO y El Corte Inglés.

Se estimará el valor de la contribución de El Corte Inglés teniendo en cuenta conjuntamente (1) las horas impartidas por los profesionales de la empresa en la formación (2) la oferta de prácticas remuneradas a los alumnos y alumnas del Máster de Formación Permanente en Retail recogidas en el apartado 2, y (3) la colaboración que tiene con la UO

la Fundación Ramón Areces financiando la Cátedra Fundación Ramón Areces de Distribución Comercial (dicha Cátedra participa en las actividades de difusión del Máster). Todo ello de forma que compense y no sea inferior al precio de la matrícula de los alumnos/as.

Por parte de la UO:

La Universidad organizará y desarrollará la formación permanente objeto del presente convenio, asumiendo las siguientes funciones:

- Diseño y desarrollo de la formación, incluyendo la preparación de documentación, organización académica y dirección del programa.
- Difusión y publicidad de la oferta formativa.
- Asignación de profesorado cualificado para la impartición de contenidos teóricos y prácticos.
- Provisión de recursos necesarios para la formación, como aulas, el Campus Virtual, laboratorios, bibliotecas y herramientas digitales, dentro de sus posibilidades y disponibilidad.
- Garantía de calidad, conforme a su Sistema de Garantía Interna de la Calidad.
- Gestión académica, económica y administrativa.
- Procesos de admisión y matrícula.
- Evaluación del alumnado, según la normativa vigente.
- Emisión de certificados correspondientes.

Todo ello conforme a la normativa vigente de Enseñanzas Propias de la UO.

La UO se compromete a la admisión, en calidad de alumnos en el citado Máster de Formación Permanente en Retail, de empleados en formación de la empresa El Corte Inglés. El número máximo previsto será fijado de mutuo acuerdo por ambas partes y en virtud de las limitaciones de matrícula previstas en el citado título de enseñanzas propias. Los empleados matriculados en el Máster de Formación Permanente en Retail podrán tener una exención del importe total o parcial de la matrícula, siempre que dicho importe sea compensado a la UO por la empresa El Corte Inglés a través de la colaboración recogida en este convenio.

Cuarta.—*Condiciones económicas.*

Los gastos derivados de la realización de la formación se cubrirán con los ingresos obtenidos a través de las tasas de matrícula y/o cualquier otra aportación económica contemplada en el presupuesto de dicha formación. El presupuesto de la formación deberá ser aprobado conforme al procedimiento reglamentado en la institución.

Asimismo, en la elaboración del mencionado presupuesto, deberá contemplarse siempre la aplicación de los gastos generales de la UO, según lo recogido en sus Presupuestos, que actualmente es un 21 % de los ingresos.

En cada edición, se establecerán las tasas de matrícula que, en todo caso, serán las mínimas necesarias para asegurar la autofinanciación de la formación.

Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

Para garantizar el correcto desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación paritaria de ambas partes. Sus funciones incluirán el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y la resolución de posibles incidencias durante su desarrollo.

La Comisión tendrá la siguiente composición (titulares o personas en quien deleguen):

Por parte de la Universidad de Oviedo:

1. El Director/a del IUDE+ Centro de Enseñanzas Propias, quien presidirá la comisión, o persona en quien delegue.
2. La persona que ostente la jefatura del Servicio con competencias en Enseñanzas Propias.
3. El/la director/a de la formación.

Por parte de la empresa/institución:

1. Responsable del Área de Selección.
2. Responsable del Área de Formación.
3. Responsable del Área de Talento Joven.

Sexta.—*Consecuencias del incumplimiento.*

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes podrá suponer la finalización del convenio. No obstante, dicha finalización no afectará a las actividades en curso suscritas bajo este convenio.

Séptima.—*Modificación del convenio.*

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de ambas partes, expresado por escrito y formalizado mediante una adenda al convenio.



Octava.—*Vigencia.*

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, Antes de su vencimiento, las partes podrán acordar su prórroga por anualidades adicionales, hasta el límite establecido en la legislación vigente.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante notificación escrita con al menos tres meses de antelación. No obstante, se garantizará la finalización de las actividades iniciadas antes de su extinción.

Novena.—*Confidencialidad.*

Las partes se comprometen a la confidencialidad de la información intercambiada en la ejecución del convenio. Cualquier uso de datos o resultados derivados de esta colaboración requerirá consentimiento expreso de la otra parte.

En toda difusión pública de la formación objeto del convenio, deberá hacerse referencia expresa al mismo, asegurando el reconocimiento adecuado del marco de colaboración establecido.

Décima.—*Protección de datos.*

Ambas partes garantizan el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR), actuando como responsables independientes del tratamiento de datos.

Cada parte informará a los interesados sobre el tratamiento de sus datos y garantizará el cumplimiento de los principios de legitimación y seguridad. En caso de que sea necesario el acceso a datos personales bajo la responsabilidad de la otra parte, se suscribirá un contrato de encargo de tratamiento.

Para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos, se podrá contactar con:

- El Corte Inglés: c/ Hermosilla, 112, 28009, Madrid. Correo: delegado.protecciondatos@elcorteingles.es
- Universidad de Oviedo: Secretaría General, calle Principado, n.º 3, 3.ª planta, 33007, Oviedo. Correo: delegadopdatos@uniovi.es

Y si consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es).

Decimoprimera.—*Publicidad.*

Este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

Cuando no sea posible su publicación íntegra, se indicarán al menos su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas y posibles modificaciones.

Decimosegunda.—*Resolución de conflictos.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier conflicto será resuelto por la Comisión de Seguimiento. Si no se alcanzara un acuerdo, las controversias se someterán a los Tribunales Contencioso-Administrativos de Oviedo.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento.

A 23 de junio de 2026	A 10 de junio de 2026,
Por la Universidad de Oviedo,	Por El Corte Inglés, S. A.,
D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez	D.ª Rebeca Navarro Atienza
Rector	Directora de Talento

En Oviedo, a 23 de junio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-05611.